




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330 -2015-MPMC-J/AIc.


Juanjuí, 18 de agosto de 2015


 EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:

 VISTO; el expediente N° 9126 del 20 de julio de 2015 promovido por Darvin Dávila Reátegui con DNI N° 01069880, sobre inafectación del impuesto predial del inmueble ubicado en el Barrio Santa Rosa Km. 1.5 Carretera Norte FBT-Tramo Juanjuí-Tarapoto, el Informe N° 177-2015-GATR-MPMC-J del 03 de agosto de 2015, y la Opinión Legal N° 178-2015-MPMC/OAJ del 18 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

 Que, el inciso d) del Art. 17° del D. Leg. N° 776, Ley de Tributación Municipal prescribe que: Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: d). Las entidades religiosa, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos;

 Que, mediante el Informe del visto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, comunica que el Ministerio de Agricultura, Agencia Agraria Juanjuí, se encuentra registrada con un predio ubicado en la carretera marginal Juanjuí/Tarapoto Km. 1.5 AA HH Santa Rosa, con una área de 10,199.00 m² y ha cumplido con presentar la Declaración Jurada al impuesto predial hasta el año 2013, según R.A. N° 017-2011, por lo que deberá emitir opinión legal el Asesor Jurídico de la entidad, para determinar si le corresponde al recurrente la inafectación determinado en el Art. 17 del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante la Opinión Legal del visto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina la procedencia de lo solicitado, al estar amparada por norma legal;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el beneficio de **INAFECTACIÓN** al pago de Impuesto al Patrimonio Predial del inmueble de propiedad del Ministerio de



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN

JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360

Agricultura, Agencia Agraria Juanjuí, ubicada en la carretera marginal Juanjuí/Tarapoto Km. 1.5 AA HH Santa Rosa, del distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín.



Artículo Segundo.- NOTIFICAR, a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e interesado y demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú
José Pérez Silva
ALCALDE

